

ACUERDO No. 35

Por el cual se Crea la Vice-Rectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación

El Consejo Directivo de la Universidad "Antonio Nariño" En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en los Estatutos vigentes de la Universidad Antonio Nariño, (Capítulo V, artículo 20, literal b), se encuentra en forma expresa la creación de dependencias académicas, culturales y administrativas de la Institución;

Que en el Capítulo VI, artículo 31, es manifiesto que se podrá crear, ajustándose a las disposiciones, otras Vice-Rectorías y Dependencias cuando así lo considere necesario;

Que el Consejo Directivo de la Universidad, encuentra viable y de importancia para el desarrollo investigativo, la orientación de buena parte de sus esfuerzos a ayudar a resolver los problemas de la comunidad, a partir de los conocimientos universales; garantizar la pertinencia a través de la participación en la denominada triple hélice universidad-empresa-estado y reconocerse como parte de la globalidad, internacionalizándose;

Que la Universidad tiene un compromiso integral con las tareas de generación, transmisión y aplicación del conocimiento.

Que es necesario que un estamento se encargue de generar los aspectos relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de resultados de investigación, la aplicación de los conocimientos adquiridos y, en general, las diversas actividades relacionadas, tanto internas como externas;

Que la Universidad ha reafirmado su compromiso de convertirse en una institución reconocida por su quehacer en investigación e innovación exitosa en la sociedad del conocimiento;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear la Vice-Rectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Vicerrector de Ciencia, Tecnología e Innovación será nombrado por el Consejo Directivo por un periodo de dos años a partir de la fecha de su posesión y podrá ser reelegido.

ARTICULO TERCERO.- Para ser Vicerrector de Ciencia, Tecnología e Innovación se requiere:

- a) Poseer título de doctorado.
- b) Reconocido prestigio en la comunidad científica nacional e internacional.
- c) Experiencia comprobada en investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
- d) Experiencia en actividades significativas de interacción universidad-empresa-estado.
- e) Producción intelectual internacional comprobada.
- f) Manejo hablado y escrito de un segundo idioma de uso internacional.
- g) Experiencia en docencia universitaria de tiempo completo no menor a cinco (5) años, o su equivalente de tiempo parcial, incluida dirección de tesis de maestría o de doctorado.

ARTICULO CUARTO.- Son funciones del Vicerrector de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Liderar la generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en la Universidad, que contribuyan a la innovación y a la solución de problemas de la comunidad, en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.
2. Fomentar la creatividad y el desarrollo de obras de nivel nacional e internacional, a través de proyectos artístico de diversa índole.
3. Trabajar por el fortalecimiento de los grupos de investigación avalados por la Vicerrectoría, apoyando la consolidación de sus líneas y programas de trabajo, los recursos de que disponen y la calidad de sus propuestas y proyectos.
4. Brindar asistencia administrativa en el manejo y control de los presupuestos de los proyectos de investigación e innovación.
5. Estimular la formación al más alto nivel y el perfeccionamiento continuo de los investigadores, incluida la difusión de oportunidades de los más variados orígenes.
6. Procurar el estímulo y reconocimiento a la labor investigativa de calidad y pertinencia, hecha por los grupos e investigadores de la Universidad.
7. Dinamizar la transferencia tecnológica y la innovación en la Universidad.
8. Velar por el uso óptimo de las opciones de utilización y protección del conocimiento que brindan los instrumentos de propiedad intelectual.
9. Consolidar el prestigio y la visibilidad de la investigación, de la transferencia de tecnología y de la innovación desarrolladas en la Universidad.
10. Apoyar la creación de nuevos centros de investigación por áreas del conocimiento y por regiones geográficas, cuando las circunstancias lo ameriten.

11. Consolidar las áreas estratégicas de investigación.
12. Potenciar proyectos tecnológicos, como soportes de la articulación universidad-empresa-estado.
13. Afianzar las relaciones interinstitucionales, nacionales e internacionales, en ciencia, tecnología e innovación y la participación en redes, en especial las asociadas con la interacción universidad-empresa-estado-sociedad.
14. Gestionar la consecución, difusión de fuentes y uso adecuado de recursos externos para el desarrollo de la ciencia, de la tecnología y la innovación en la Universidad.
15. Gestionar contratos y convenios nacionales e internacionales y los fondos asociados, en temas relacionados con ciencia, tecnología e innovación.
16. Promover la creación y consolidación de programas de maestría y doctorado.
17. Implementar modelos eficaces y eficientes de administración y gestión de la investigación.
18. Liderar las tareas de medición y comparación nacional e internacional de la producción científica de la Institución, que permitan dimensionar y evaluar permanentemente su calidad, cantidad y pertinencia.
19. Propender por el surgimiento de empresas de base tecnológica, a partir de los resultados de las investigaciones realizadas por los grupos.
20. Coordinar la participación de la Universidad en las actividades científicas y tecnológicas a desarrollar en el Parque Tecno-Ecológico de Usme.
21. Disponer de un sistema actualizado de manejo, aplicación y desarrollo de las políticas institucionales relacionadas con actividades de investigación e innovación.
22. Velar por el manejo ético de los diferentes aspectos de la generación y uso del conocimiento científico y tecnológico en la Universidad.
23. Orientar al Comité Nacional de Investigaciones hacia el debido cumplimiento de sus funciones.
24. Responder por la elaboración, seguimiento y presentación periódica de informes relacionados con planes de desarrollo, planes de acción, planes operativos, presupuestos y su ejecución.
25. Velar por la adecuada formación en investigación de los estudiantes de pregrado y propender por programas de iniciación científica de los estudiantes que sobresalgan por su interés investigativo.
26. Representar a la Vicerrectoría dentro y fuera de la Universidad.
27. Las demás asignadas por el Rector o el Consejo Directivo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de Agosto de dos mil diez (2010)



RICARDO A. LOSADA MARQUEZ
Presidente



MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
Secretaria General